

## **Probanza de Julián Mas**

**AGG-GAO COMCI 2378    hojas 58-112**

El dicho **Juan de Mendiburu** testigo presentado por parte de Julián Mas para su probanza en el pleito que litiga con D. Miguel de Peredo ambos vecinos de ésta Ciudad, Jurado en debida forma y preguntado por los artículos de su interrogatorio depuso lo siguiente.

A la primera pregunta= dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito, y también la tiene del Molino llamado de Argallao propio del dicho Julián Mas, y del nombrado del de la Herrera del dicho D. Miguel de Peredo ambos en jurisdicción de ésta Ciudad por haber estado en ellos.

A las generales de la ley declaró ser de edad de cuarenta y nueve años cumplidos, y por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes y no le corre pasión ni interés en éste negocio y su deseo es decir la verdad y lo que sabe que le valga la Justicia a la parte que la tuviere y no le comprenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas y esto responde.

En la segunda pregunta dijo que éste testigo ha visto en toda su memoria estar estante y permanente el Molino llamado de Argallao en la parte y sitio donde hoy se halla fabricado en la propia tierra con todas sus presas y términos que ocupa y como es público y notorio no está en rio público y solo goza de las aguas que nacen de unas fuentecillas que están más arriba en la cercanía y aguas llovedizas como lo ha visto el testigo, y oyó decir a Beltrán de Goyenechea su abuelo de parte de Madre y a María de Echalar su mujer que vivieron muchos años por molineros en el dicho Molino de Argallao, y murió el dicho Beltrán ahora treinta años poco más o menos y a la sazón tendría ochenta y cinco años poco más o menos y la dicha María de Echalar murió también ahora veinte y cinco años poco más o menos y al tiempo tendría ochenta años poco más o menos; que ellos en todo su tiempo vieron estante y permanente en el mismo puesto que hoy se halla el dicho Molino de Argallao que está en la parte superior y el de la Herrera en la parte inferior gozando como goza éste molino de las aguas que se despiden del de Argallao y de las que recibe de una fuentecilla que le cae por otro lado de los pertenecidos y concejil de ésta Ciudad. Y sabe que el dicho Molino de la Herrera fabricó el dicho D. Miguel de Peredo el año de mil seiscientos y setenta y cinco más arriba de las ruinas y vestigios del molino que dicen y ha oído decir hubo en la cercanía y en la misma jurisdicción;

en tal disposición que recibe y goza de las aguas que caen del de Argallao y de la dicha fuentecilla al tiempo que aquél trabaja y muele y en todo el tiempo de la memoria del testigo solo ha visto parado el dicho molino en dos años poco más o menos por causa de alguna ruina que padeció en alguno de sus miembros y en el que ha estado haciendo el dicho Julián Mas la presa nueva del dicho molino y el testigo como molinero experimentado en las disposiciones de la fábrica de molinos y labrar y componer las piedras de la molienda, a instancia del dicho Peredo se halló presente y se ocupó en trazar el paraje en que así se hizo y se fabricó el dicho Molino nuevo de la Herrera y en meter las piedras de la molienda en su debido lugar y en éste tiempo como lleva dicho y unos diez años antes vio en la cercanía del dicho molino nuevo una presa vieja con algunas ruinas y más abajo una piedra aunque entera gastada que se conocía era de molienda y otra rota señales de que en aquél paraje algún tiempo había habido molino y oyó decir a los dichos Beltrán de Goienechea y María de Echalar que en el dicho paraje hubo molino con nombre de la Herrera y que ellos vivieron en él por molineros y que fue quemado por el Ejército francés en la entrada que hizo en ésta Provincia de Guipúzcoa al año pasado de mil y seiscientos y treinta y ocho, y no sabe ni ha oído decir que de los dichos dos molinos sea y hubiese sido en su fábrica y erección más antiguo y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que no sabe si tienen facultad libre los molinos superiores que expresa la pregunta de detener las aguas hasta tener granos que moler y hasta que se llenen las presas sin tener derecho los molinos inferiores de pretender el que los de arriba suelten las aguas sin detenerlas, solo al testigo como molinero que ha sido y es de un molino suyo llamado Errotaverria que muele con las crecientes de la mar que entra en sus presas y canales, le parece que pueden justamente los molinos superiores como el de Argallao detener las aguas hasta tener granos que moler y hasta que se llenen las presas sin que suelten las aguas para los molinos inferiores; porque a no tener ésta facultad el dicho Molino de Argallao sino dejar sin detener las aguas no habría molinero que quisiese arrendar ni dar la renta competente sino mucho menos. Y el testigo no arrendaría el dicho Molino de Argallao ni le daría renta alguna a no tener la facultad de detener las aguas hasta tener granos que moler y hasta que se llenase su presa, y cuantas más y mayores tenga sus presas el dicho molino para recoger mayor porción de aguas es más en conveniencia del dicho molino inferior, porque soltando aquél comenzando en su labor las aguas caería a éste en más cantidad y tendría mayor utilidad que no en tener el molino de arriba presas de poca capacidad, porque teniendo como tiene el

dicho molino inferior presa de menor capacidad no puede trabajar y moler más que lo que le ayuda el agua que en ésta tiene y ha de cerrar la llave para recoger agua de nuevo; pero cuando el molino de arriba suelta las aguas de su presa para moler sus ceveras se vale el de debajo de toda aquella agua que suelta el molino de arriba y presa de mayor capacidad sin que tenga necesidad de recoger en su presa propia agua sino es ir trabajando con la misma que trabaja el molino de arriba y con la que tiene recogida la presa de arriba, y aunque sean iguales las presas de abajo y arriba corre la misma paridad por ser muy tenues las aguas que bajan del dicho Molino de Argallao, particularmente en tiempo de verano y sequío y el molino de abajo conservando las aguas que tiene en su presa puede trabajar con las que suelta el de arriba al tiempo que muele, y el de arriba a menos que haya algunos aguaceros ha de estar esperando a que poco a poco se junte la agua y toda ella de golpe y así como va trabajando y en mayor cantidad que la que se le viene a su presa suelta y despide para abajo= y sabe que tras el Monasterio de San Sevastián el Antiguo extramuros de ésta Ciudad hay tres molinos que trabajan con una misma agua, como también en otros dos llamados el de Añorga y Sustraiarte que también trabajan con una agua y más arriba el de Amasorrain, a cuyos molineros ha oído decir que los molinos inferiores aguardan y esperan hasta que los superiores tengan granos que moler y hasta que rellenen sus presas y suelten las aguas para que empiecen a moler sin que tengan facultad de obligar a los molinos superiores a que dejen sus aguas tengan o no tengan que moler y no ha oído haya sucedido cosa en contrario de lo que lleva expresado y no sabe otra cosa y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo que es indubitable y constante el que los molinos de los litigantes no puedan moler sin que hagan detención de las aguas en las presas que se acogen a éste fin por ser muy tenues las que bajan de las fuentecillas de arriba, y si el molino superior ha de soltar sus aguas al inferior como se dice pretende el dicho D. Miguel de Peredo eso mismo al sentir del testigo que querer no haya molino pues sobrando las aguas sin moler quedan inútiles y así sería el molino del dicho Julián Mas si se le quitara la facultad de retenerlas en su presa lo cual sabe y siente el testigo por ser y haber sido molinero en el molino que lleva referido de Errotaverria y ser práctico en éste ejercicio y no sabe otra cosa de la pregunta.

A la quinta pregunta dijo que no sabe nada de lo en ella contenido más de tan solamente haber oído decir que ahora un año poco más o menos el articulante reedificó las presas de su molino=

A la sexta pregunta dijo que ha oído decir por público en ésta Ciudad que el dicho Julián Mas compró el dicho molino con su pertenecido a los dueños de la Casa de Villaviciosa, y sabe por lo que vio que por estar de mala calidad sus presas las reedificó y durante ésta obra y después que se cayeron en la que de nuevo hizo corrieron las aguas del dicho molino sin detención alguna al Molino de la Herrera porque para efecto de hacer las dichas obras fue preciso el que las aguas sin ninguna retención fuesen corriendo y la primera vez que reedificó la dicha presa habrá tiempo de cinco años poco más o menos y en el discurso de un año cayó parte y con el maestro que fabricó introdujo pleito y ahora un año a poca diferencia volvió a reedificar y no sabe otra cosa y esto responde.

A la séptima pregunta= Dijo que sabe por lo que vio que mucho antes que el Articulante comprase el dicho Molino de Argallao éste estaba jermado y de calidad que no pudo trabajar por haberse perdido y empodrecido sus canales y no tener disposición sus dueños para acudir al reparo y en todo aquél tiempo que serían cinco o seis años poco más o menos estuvieron corrientes sus aguas sin detención alguna y esto responde.

A la octava pregunta que es la última= dijo que lo que ha dicho y depuesto es la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmó ratificó y la firmó y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos receptor y acompañado=

-----

El dicho **Juanes de Ibarburu** molinero en el molino llamado de Sarroeta en jurisdicción de ésta Ciudad y natural y vecino de ella presentado por el dicho Julián Mas para su Probanza, Jurado en debida forma y preguntado por el tenor del dicho articulado depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito por oír se trata, y la tiene también de los dos molinos que refiere la pregunta por haber estado en ellos diferentes veces.

A las preguntas generales de la ley dijo ser de edad de cuarenta y seis años poco más o menos y que por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes ni le comprehenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas y su deseo es decir la verdad y lo que sabe y que valga la Justicia a la parte que la tuviere.

A la segunda pregunta dijo que éste que depone nació y se crio en la Casería nombrada Garvera de suso vecina al Molino de Argallao, por cuya causa sabe y ha visto que en todo su tiempo y memoria estuvo ha estado y está el dicho molino de Argallao erigido y fabricado en el

propio sitio que hoy tiene en sus términos con todas sus presas, y es constante no estar dicho molino en río público y solo goza de las aguas que nacen fuera de sus jurisdicciones más arriba de unas fuentecillas en la cercanía; lo cual además de haberlo visto oyó decir a sus padres y mayores y más ancianos= y sabe también que el molino de la Herrera que está en la parte inferior fabricó el dicho D. Miguel de Peredo ahora diez y nueve años poco más o menos el cual goza y se aprovecha de las aguas que se despiden del dicho Molino de Argallao y también se aprovecha de una fuentecilla que le cae por otro lado independiente de las que así bajan del dicho Molino de Argallao= y el testigo ha visto más abajo del dicho Molino de la Herrera en su propia jurisdicción vestigios y ruinas y señales que demuestran hubo en aquél paraje en algún tiempo molino y oyó decir a dichos sus padres que había en su tiempo molino que también le llamaban de la Herrera y que se había germado por quema e incendio y esto responde.

A la tercera pregunta= Dijo que nunca ha llegado a noticia del testigo el que los molinos inferiores tengan mano y facultad (así en ríos públicos como en los parajes en que están los molinos de éste litigio) de obligar a los molinos superiores a que suelten las aguas que recogen en sus presas cada y cuando que tuvieren granos que moler; antes ha estado en la inteligencia contraria de que los molinos superiores tienen derechos y facultad libre de detener sus aguas hasta tener granos que moler y hasta que se llenen las presas y en el ínterin los molinos inferiores no pueden obligar a los superiores a que suelten las aguas en cualquier tiempo y ha oído decir a los molineros de semejantes molinos que están en ésta costumbre y especialmente a Lorenzo de Arrieta difunto molinero que fue del Molino nombrado de Mateo sito en jurisdicción de ésta Ciudad; y en fe de éste derecho y costumbre éste testigo entró a ser arrendador del dicho Molino de Mateo ahora trece años cumplidos en el cual sirvió y asistió por molinero siete años continuos pagando en los seis años últimos de arrendamiento a su dueño ciento y cincuenta y cinco pesos cada un año y aunque en las mismas aguas de éste molino más abajo había y hay otro nombrado Sarroeta que es a donde vive al presente el testigo nunca en dichos siete años soltó las aguas que recogía en su presa no teniendo que moler antes bien las conservaba cerrando la llave de la presa hasta y en tanto que tuviese y recogiese granos para la molienda y por esto Martín de Mendiburu molinero que a la sazón era del dicho Molino de Sarroeta no se movía ni se quejaba; si bien algunas veces a sus ruegos e instancia y pidiéndole por merced tuvo atención el testigo de agasajarle por la amistad que tenían entre sí echándole y soltándole las aguas de su molino y anticipándose sin aguardar a

que se recogiese más agua a moler porción de grano que tenía recogido por soltarla al dicho molinero las aguas; pero en tiempo que no tenía granos nunca dejó las aguas aunque el dicho molinero por su provecho le instaba y suplicaba lo hiciese así y a no estar el testigo en la inteligencia que lleva referida nunca diera por el dicho molino a su dueño renta alguna ni entrada a éste ejercicio en aquél molino= y el testigo en estos seis años continuos asiste por molinero en el dicho molino de Sarroeta inferior al de Mateo y su molinero nombrado Juan Martín la vez que no tiene que moler reserva guarda y conserva las aguas que recoge en su presa sin soltarlas por la conveniencia que halla en ello y aunque algunas veces que ha tenido el testigo necesidad de las aguas de arriba para la molienda de su molino le ha pedido al dicho Juan Martín para que le soltase se su Molino de Mateo las aguas no lo ha querido hacer hasta y en tanto que teniendo granos empezase a la molienda, y algunas veces con la mira de aprovecharse de dichas aguas el testigo le ha enviado granos al dicho Juan Martín para que en su molino le moliese como en efecto lo ejecutaba así y después con aquellas aguas que soltaba trabajaba también su Molino de Sarroeta, y si éste testigo como tal molinero tuviera mano y facultad para obligar al molinero de Mateo a que soltase las aguas en cualquier tiempo que quisiese el testigo por la conveniencia que hallaría en ello daría al dueño del dicho Molino de Sarroeta en lugar que le da ciento y seis al año ciento y veinte y seis, y no sabe el testigo por no haber visto, de la manera que se ha gobernado y se gobierna en ésta parte el Molino de Argallao; aunque le parece por muy cierto que sus molineros por propia conveniencia usarán del derecho de retener las aguas hasta que tengan granos que moler o se llene la presa= Y ahora treinta años poco más o menos con ocasión de haberse mudado del Molino nombrado Molinao sito en jurisdicción de la Villa de Rentería su molinero nombrado Joseph al Molino de Argallao fue llamado a él por D<sup>a</sup> Mariana de Villaviciosa su dueño Dionisio de Ibarburu padre del testigo ya difunto a la sazón inquilino de la dicha Casería de Garbuera de suso al efecto de reconocer y examinar algunos maíces que estaban en las tierras y pertenecido del dicho Molino de Argallao y después de concluido lo que tenía que hacer y habiendo vuelto a su Casería estando trabajando en la heredad le dijo al testigo el dicho su padre al efecto que estuvo en el dicho molino y que entonces en su presencia le dijo al dicho Joseph la dicha D<sup>a</sup> Mariana de Villaviciosa que le entregaba su molino en que sin dependencia de persona alguna podía usar de detener las aguas en sus presas hasta que tuviese forma y disposición de granos para moler y no sabe otra cosa de la pregunta.

A la cuarta pregunta= dijo que es cierto y constante que los molino de los litigantes especialmente en el verano y sequío no pueden moler sin que hagan detención de las pocas aguas que bajan de las fuentecillas en las presas y el pretender que el dicho Molino de Argallao superior suelte las aguas y no las retenga es cierto que es lo mismo que querer no haya molino pues soltándolas sin moler quedan inútiles y así sería el dicho molino si se le quitara la facultad de recogerlas y retenerlas en su presa nuevamente hechas por el dicho Julián Mas según ha reconocido el testigo y le parece están más bajas que las paredes antiguas de la dicha presa aunque en el ámbito de la presa nueva hay mayor capacidad que en la antigua y puede caber agua bastante para moler diez y ocho fanegas de trigo y esto responde.

A la quina pregunta= dijo que dice lo dicho tiene en las antecedentes y que sabe por lo que ha visto que el articulante últimamente reedificó su presa habrá un año a poca diferencia y no sabe otra cosa de la pregunta.

A la sexta pregunta= Dijo que sabe y vio el testigo que después que se dijo compró el articulante el dicho Molino de Argallao entró el susodicho a reedificar sus presas y mientras se hacían éstas obras y después de haber caído aquellas el tiempo que volvió de nuevo a hacer lo caído estuvieron las aguas del dicho molino corrientes sin detención alguna haciendo para el efecto canales de calidad que las aguas no tocasen en lo que se iba obrando pero no se acuerda el tiempo en que duraron las dichas obras y corrieron con ésta libertad las aguas y esto responde.

A la séptima pregunta= Dijo que antes que el articulante adquiriese por compra el dicho Molino de Argallao vio que éste alguna temporada solía de cuando en cuando trabajar un poco con la poca agua que se le quedaba en la presa por estar aquella maltratada y abierta en partes de calidad que no era capaz para recoger y detener toda el agua que bajaba y caía y otra temporada estuvo germado por habérsele empodrecido los canales y rodeznos y en estos tiempos corría el agua al molino de abajo con la diferencia referida; pero no sabe el testigo los tiempos en que en las ocasiones referidas así trabajó y estuvo germado el dicho molino en el cual el dicho Julián Mas luego que compró envió a principiar sus obras y esto responde.

A la octava pregunta que es la última Dijo que lo que lleva dicho y depuesto de suso es lo que sabe y la verdad so cargo del dicho Juramento en que se afirmó ratificó y no firmó porque dijo no sabía escribir y en fe de ello firmamos nos los dicho escribanos=

-----

El dicho **Blas de Falcorena** natural del Lugar de Alza y vecino en jurisdicción de ésta Ciudad presentado por el dicho Julián Mas para su Probanza, Jurado y preguntado por su interrogatorio depuso lo siguiente.

A la primera pregunta= Dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticia de éste pleito y también la tiene del Molino llamado de Argallao propio del articulante y del nombrado del de la Herrera del dicho D. Miguel de Peredo por haber vivido en el primero por molinero y haber estado en el segundo diferentes veces.

A las generales de la ley Dijo ser de edad de sesenta años poco más o menos y que por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes litigantes ni le corre pasión e interés en éste negocio y su deseo es decir la verdad y que valga la Justicia a la que la tuviere, y no le comprehenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas y esto responde.

A la segunda pregunta= Dijo que éste que depone nació como lleva dicho en el dicho Lugar de Alza en cuyos términos ha vivido y vive en la cercanía del Molino de Argallao por cuya causa y haber sido en dos años molinero de él sabe que en todo su tiempo ha sido y es Molino el nombrado de Argallao y ha estado siempre erigido en el mismo puesto que hoy se halla en su propia tierra con todas sus presas y no está en río público y solo goza de las aguas que nacen más arriba fuera de sus términos de unas tres fuentecillas y aguas llovedizas que se recogen en su presa, y esto mismo ha oído decir a diferentes personas ancianas de cuyos nombres no se acuerda, y sabe también que el Molino de la Herrera contenido en la pregunta inferior al de Argallao hizo fabricar el dicho D. Miguel de Peredo con su presa nueva y el testigo por concierto que hizo con el susodicho para ésta fábrica y para una casa de habitación que así bien fabricó sacó cantidad gruesa de piedra de mampostería en los términos del dicho molino ahora hace veinte años poco más o menos y éste dicho Molino de la Herrera goza de las aguas que se despiden del de Argallao al tiempo que muele con más las aguas que recibe de una fuentecilla que le viene por las puertas de la Casería de Larrachao, y el testigo al tiempo que así trabajó en el dicho Molino de la Herrera más abajo en su jurisdicción vio algunos despojos y una presa vieja demostraciones y vestigios de algún molino que hubo algún tiempo en aquél paraje; y oyó decir a diferentes personas ancianas de cuyos nombres no se acuerda que en los dichos términos hubo los tiempos pasados un molino que llamaban lo mismo que al nuevo y que gozaba y servía de las mismas aguas de que hoy se sirve el fabricado por el dicho Peredo aunque no ha oído la forma en que se germó, y el testigo a instancias del dicho Peredo las



acequias del tal molino antiguo ondeó y llenó de tierra y al presente está de manzanal y es del dicho Peredo y esto responde.

A la tercera pregunta Dijo que el que depone en ningún tiempo ha oído que los molinos inferiores como el de la Herrera tengan derecho de pretender el que los molinos superiores como el de Argallao suelten sus aguas sin que trabajen y no sabe otra cosa de la pregunta y esto responde.

A la cuarta pregunta Dijo que por la razón de ser muy tenues las aguas que van a los molinos de los litigantes es constante y cierto que aquellos no pueden moler sin que hagan detención de las aguas en sus presas y para que trabajen es preciso aguardar a que se recojan dichas aguas, y en caso que tenga facultad el molino de abajo para obligarle al de arriba a que suelte las aguas sin detener hasta que tenga que moler le parece al testigo es infructuoso y de ningún provecho para su dueño el dicho Molino de Argallao por la razón que lleva expresada en la introducción de ésta pregunta y no sabe otra cosa de la pregunta.

A la quinta pregunta= Dijo que sabe por lo que ha visto que el dicho Julián Mas ha fabricado o reedificado ahora hace un año poco más o menos las presas del dicho su molino de Argallao y no sabe después acá la forma que se ha tenido en la detención de las aguas que refiere la pregunta= Y antes de la introducción de éste pleito, no se acuerda cuando ni a quien, ha oído decir el testigo que el molinero del dicho Molino de la Herrera en ocasiones que tenía granos para moler hallándose con falta de agua para el efecto envió granos al Molino de Argallao para que le moliesen con el fin de aprovecharse de las aguas que despidiese el dicho Molino de Argallao mientras moliese dichos granos= Y el testigo ahora diez y seis años poco más o menos estuvo en tiempo de dos años por molinero del dicho Molino de Argallao por arrendar de D<sup>a</sup> Mariana de Villaviciosa su dueño vecina del Lugar del Pasaje de la parte de la Ciudad de Fuenterravía, y en éste tiempo aunque las presas del dicho molino estaban de mala calidad y de forma que de los agujeros que tenían caía y se despedía parte de la agua por causa de retener el testigo con su industria y trabajó cuanto podía, hasta que tuviese granos y no teniendo bastante el molinero de abajo con la que así se desperdiciaba en las presas del de arriba le envió el dicho molinero de abajo llamado Miguel de Picavea granos para que en el dicho Molino de Argallao se los moliese con el fin de aprovecharse en el dicho molino de abajo de las aguas que se servía durante el tiempo en que así podía moler dichos granos y esto sucedió una o dos veces según se acuerda, y éste testigo en los dichos dos años no soltó las

aguas que así recogía en la dicha presa hasta que tuviese granos y empezase el molino a su ejercicio ni así el dicho molinero de abajo ni otra persona alguna le pidió ni le obligó a hacer lo contrario, y es verdad que muchas veces el molino de abajo trabajaba con el agua que recogía en su presa y se desperdiciaba y caía de los agujeros de la presa del molino de arriba y con el agua que se le venía de la fuentecilla de Larrachao y lo podía hacer porque a la dicha presa de arriba por no acudir el dueño al reparo se le huía la mitad del agua que se le venía y por ésta incomodidad dejó el testigo la arrendación del dicho molino y después paró aquél y no trabajó ni hubo molinero hasta que el dicho Julián Mas después de su compra le puso corriente que fue ahora cinco o seis años, y el testigo quedó por habitador en el dicho molino cuidando de unas tierras que tomó por arrendamiento a la dicha D<sup>a</sup> Mariana hasta ahora cuatro años y esto responde y no sabía otra cosa.

A la sexta pregunta= Dijo que como persona que vivía en el dicho molino aunque no como molinero sabe que luego que compró aquél y todo su pertenecido a la dicha D<sup>a</sup> Mariana el dicho Julián Mas éste comenzó a reedificar sus presas por estar de mala calidad como lleva dicho en la pregunta antecedente y en éste tiempo corrieron las aguas del dicho molino sin detención alguna porque para efecto de hacer las obras fue preciso dejarlas así correr por la llave de la dicha presa que estuvo abierta y debajo del dicho molino, y no sabe la forma en que se hubo en éste particular el dicho Julián Mas en las obras que últimamente hizo en la dicha presa por haber padecido ruina las que hizo antes y esto responde.

A la séptima pregunta= Dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta quinta, y que después que así dejó el testigo de ser molinero del dicho Molino de Argallao hasta que compró el dicho Julián Mas y empezó a trabajar y reedificar las dichas presas que fue el tiempo de ocho años en que habitó en el dicho molino cuidando de las tierras de su arrendación; el dicho molino como lleva declarado estuvo germado por no haber acudido a su reparo la dicha D<sup>a</sup> Mariana, por cuya causa en los dichos ocho años continuos corrieron las aguas sin embarazo y detención alguna al dicho Molino inferior de la Herrera y en cinco o seis años de ellos el testigo sembró maíz sobre la dicha presa de Argallao en todo el ámbito en que antes se solían recoger las aguas para el servicio del dicho molino, menos en la parte por donde corría el agua por mitad de la dicha presa en que tenía hecho su canal y esto responde.

A la octava pregunta que es la última Dijo que lo que tiene dicho y depuesto es la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmó ratificó y no firmó porque dijo no

sabía escribir y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos=

El dicho **Antonio de Arzaq y Larrerdi** Clérigo Presbítero natural y vecino de la Población de Alza jurisdicción de ésta Ciudad presentado por el dicho Julián Mas para ésta Probanza, Jurado imberbo sacerdobis en toda forma y preguntado por su interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta= Dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito y sabe la situación y paraje donde están los Molinos de Argallao, y de la Herrera contenidos en la pregunta que el primero es del articulante y el segundo del dicho D. Miguel de Peredo por haber vivido y vivir al presente en la Casa Solar de Larrerdi que hace vista a ambos dichos molinos y haber estado en ellos diferentes veces.

A las generales de la ley declaró ser de edad de cincuenta y siete años cumplidos y que por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes ni le comprehenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas y esto responde.

A la segunda pregunta= Dijo que por la razón referida en la primera pregunta de ésta su deposición sabe y ha visto en toda su memoria el testigo que el Molino de Argallao ha sido y es molino en el mismo puesto que hoy se halla en su propia tierra y pertenecido con las presas que ocupa y oyó decir a Miguel de Arzaq Larrerdi y a Cathalina Pérez de Aztina Lizarza su mujer difuntos padres que fueron del testigo, que ha que murieron a saber el dicho Miguel de Arzaq seis años poco más o menos, y entonces tendría ochenta y dos años de edad; y la dicha Cathalina Pérez hará siete años el mes que viene que murió y a la sazón tendría ochenta y dos años de edad que vivieron en su matrimonio en la dicha Casa de Larrerdi en sesenta y más años; que ellos en todo su tiempo vieron estable y permanente en el mismo puesto al dicho Molino de Argallao y que era de los molinos antiguos de la dicha Población de Alza, y sabe el testigo que el referido molino no está en rio público y solo goza de aguas que nacen en unas fuentecillas que están en la cercanía fuera de su jurisdicción y aguas llovedizas, y así bien sabe que el Molino nombrado de la Herrera cae y está en la parte inferior y goza de las aguas que se despiden del Molino de Argallao al tiempo que muele, y de otra fuentecilla o riachuelo que le entra en sus acequias y presa y baja de la Casería Larrachao y Migueltegui sitas en dicha Alza de que no se aprovecha ni se puede aprovechar por caer trasmano el dicho Molino de Argallao= Y sabe por lo que vio que el dicho D. Miguel de Peredo fabricó desde sus cimientos ahora diez y ocho años poco más o menos el dicho su Molino de la Herrera con todas sus

presas= Y aunque el testigo en su tiempo no ha conocido más molino que el fabricado por el dicho Peredo en los términos y pertenecido donde está sito, es verdad más abajo junto a una fuentecilla que está en el Camino Real que se va de ésta Ciudad a la Villa de Rentería ha visto el testigo ruinas y vestigios de que en algún tiempo había allí molino y a los dichos sus padres les oyó decir que ellos en su tiempo vieron y alcanzaron molino que llamaban de la Herrera corriente y que trabajaba en su molienda y que fue quemado por el Ejército francés al tiempo que hizo entrada en ésta Provincia y que muchas veces el molinero de éste molino por causa de tener su presa muy arriba y no percibir ni ver de su molino el tiempo y sazón en que comenzaba a moler el Molino de Argallao superior al otro con el fin de aprovecharse de las aguas que durante su molienda echaba y despedía abajo y recoger aquellas en su presa solía gritar el dicho molinero a los dueños y familia de la dicha Casa de Larrerdi que estaba y está a vista de los dos diciendo le dijese si había empezado a trabajar el dicho Molino de Argallao y cuando le decían que ya trabajaba empezaba el dicho Molino de la Herrera a trabajar también aprovechándose de aquellas aguas que así despedía y soltaba en su molienda el dicho Molino de Argallao, y que no haciendo ésta prevención por causa de tener el dicho Molino de la Herrera pequeña su presa se le malograban aquellas aguas y se divertían de sobre la presa en las heredades e iban de las compuertas y como lleva dicho lo referido oyó a los dichos sus padres diferentes veces y tiempos y no les oyó a los dichos sus padres de la antigüedad del dicho Molino de la Herrera ni cual de los dos era el más antiguo y esto responde.

A la tercera pregunta= Dijo que no sabe nada de lo contenido en la pregunta.

A la cuarta pregunta= Dijo que sabe por lo que ha visto y ser las aguas que bajan muy tenues a los Molinos de Argallao y de la Herrera estos no pueden moler sin que hagan detención de las aguas en las presas las cuales es constante se hacen para éste fin, salvo que en avenidas de aguas podrán moler ambos los dichos molinos, y es cierto y evidente que el pretender que el dicho Molino de Argallao suelte las aguas es lo mismo que querer no haya molino pues soltándolas sin moler queda inútil; y oyó decir a Juan de Mendiburu molinero del Molino de Errotaverria ahora seis días y a Juan de Ibarburu molinero de Sarroeta hoy dicho día y a otras personas que si fuese obligado el dicho molino a soltar las aguas y no retenerlas hasta tener granos que moler no habría quien arrendase por medio real y no sabía otra cosa y esto responde.

A la quinta pregunta= Dijo que sabe que el dicho Julián Mas ahora un año con poca

diferencia reedificó las presas de su molino y alguna vez el testigo vio trabajar a los oficiales y después acá ha visto dos y tres veces y especialmente ahora seis días que el molinero del dicho molino ha detenido las aguas, y aunque no supo el testigo la causa porqué lo hacía le pareció entonces y al presente le parece que el detener dichas aguas era y fue hasta que el molinero tuviese granos que moler porque no deteniéndose el agua como lleva dicho no puede moler el dicho Molino de Argallao y no sabe otra cosa de lo contenido en la pregunta.

A la sexta pregunta= Dijo que el testigo con ocasión de vivir en la cercanía del dicho Molino de Argallao al tiempo que el articulante comenzó a reedificar sus presas la primera vez y aun en la segunda en que las concluyó fue diferentes veces a divertirse con los maestros y oficiales que trabajaban a aquél paraje y en él vio que mientras estuvo obrando y después de caído por haberse hecho según se conoció contra-arte; estuvo parada la obra, corrían sin detención alguna las aguas del dicho molino para el Molino de la Herrera porque para efecto de hacer las dichas obras era preciso de dejarlas correr haciendo canales como hicieron para que no tocasen la obra y estos canales hacían con barro y piedra y el haber reedificado el articulante la dicha presa fue porque estaba la vieja o sus paredes abiertas y caer mucha agua y esto responde.

A la séptima pregunta= Dijo que dice lo que dicho tiene y esto responde.

A la octava pregunta= Dijo que lo que ha dicho y depuesto es la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmó ratificó y lo firmó y en fe de ello firmamos nos los dicho escribanos=

-----

El dicho **Pedro de Ibarra** maestro carpintero vecino de ésta Ciudad suso presentado por el dicho Julián Mas para su Probanza, Jurado en debida forma y preguntado por los artículos de su interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito así de oídas como por haber depuesto en éste pleito a instancias y pedimento del dicho D. Miguel de Peredo, y sabe por haberlo visto el paraje y la situación de los molinos de Argallao superior propio del dicho Julián Mas y del nombrado de la Herrera inferior ser dueño el dicho Peredo y esto responde.

A las generales de la ley declaró ser de edad de treinta y cuatro años poco más o menos y por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes ni menos le corre pasión e interés en

éste negocio y su deseo es decir la verdad y que le valga la Justicia, a la parte que la tuviere y no le comprehenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas.

A la segunda pregunta= Dijo que al tiempo y cuando el dicho Julián Mas después de la compra del Molino de Argallao y su pertenecido trató de repararle y reedificar su presa que fue ahora siete u ocho años poco más o menos por orden del susodicho fue el testigo como tal maestro carpintero al sitio donde está el dicho molino, el cual según se muestran sus obras y edificios parece es antiguo aunque el testigo no puede saber ni decir hasta que tiempo puede extender su antigüedad por no haber llegado hasta entonces al sitio donde está el dicho molino; por cuya causa sabe que el dicho molino no está en rio público y solo goza de unas fuentecillas que están fuera de su jurisdicción en la cercanía y de otra que nace y sale en sus propios términos sobre su presa, y aguas llovedizas, y sabe también por haber visto diferentes veces que el Molino de la Herrera que fabricó el dicho D. Miguel de Peredo que está en la parte inferior goza de las aguas que se despiden del de Argallao al tiempo que muele y aguas llovedizas y una fuentecilla que se le baja del otro lado de la Casería de Larrachao y oyó decir al mismo D. Miguel de Peredo y a Juan de Irvarren maestro cantero que el dicho Molino de la Herrera fabricó nuevamente desde los cimientos el dicho D. Miguel de Peredo, y ha visto con ocasión de haber trabajado en el paraje, que más debajo del dicho molino nuevo en la misma jurisdicción había arcos de piedra y otros vestigios señales y demostraciones de que en algún tiempo hubo allí molino y hoy en aquél sitio está la bodega en donde envasa sidras el dicho D. Miguel de Peredo y esto responde.

A la tercera pregunta= Dijo que no sabe el testigo si los molinos superiores fabricados en semejantes parajes como el que está el de Argallao han tenido y tienen facultad libre de detener las aguas hasta tener granos que moler y hasta que se llenen las presas y si en el ínterin los molinos inferiores como el de la Herrera tengan o no derecho de pretender el que los molino superiores suelten las aguas sin detenerlas, pero al testigo le parece para si por cierto que en buena razón los dicho molinos superiores debían tener la facultad de retener sus aguas hasta tener granos que moler y hasta que llenasen sus presas y no soltar las aguas hasta comenzar en la molienda, porque si lo contrario se hiciese y fuese obligado el molino superior a soltar las aguas todas las veces que quisiese el molinero del molino inferior era preciso el que el superior fuese de ningún provecho ni útil para el dueño por haber de trabajar como trabaja con las aguas que recoge y detiene en su presa y no sabe otra cosa de la pregunta.

A la cuarta pregunta= Dijo que por causa de ser las aguas que bajan a los molinos de los litigantes muy pocas y tenues especialmente el verano y sequío es constante y ha visto el testigo diferentes veces que los dichos molino no han podido ni podrán moler sin que hagan detención de ellas en sus presas las cuales se fabrican para éste fin, salvo en ocasión de avenidas grandes de aguas= Y no hay duda que el pretender que el dicho Molino de Argallao suelte las aguas sin detenerlas y aprovecharse de ellas es (por las razones que lleva referidas) lo mismo que querer no haya molino por quedar como quedaría soltándolas sin moler inútil y de ningún provecho para el articulante= Y el testigo después que depuso en éste pleito a pedimento del dicho Peredo deseando saber por curiosidad si las paredes nuevas que ha fabricado el dicho Julián Mas en las presas de su Molino de Argallao estaban más altas que las viejas, con ocasión de estar el testigo como tal maestro carpintero haciendo lagares nuevos en la Casería nombrada Floresta propia del dicho Julián Mas en lo pertenecido y cercanía del dicho molino, ha medido ambas las dichas obras y ha hallado estar como están más bajas las dichas paredes nuevas y más altas las viejas aunque no puede decir la diferencia que tienen por no haber atendido a esto al tiempo que así reconoció y midió dichas paredes, y las paredes antiguas solo tenían una sangradera y dejando ésta en su ser para servirse de ella por otro lado de la presa en la pared nueva está hecha otra sangradera, y ésta está más baja que la sangradera vieja, y para la inteligencia, declara que éstas sangraderas a uno y otro lado de la presa sirven para que en las avenidas grandes cuando la presa se llenare y se descuidase el molinero de sangrar el agua vaya y se despida aquella y todo lo superfluo desde las dichas sangraderas y para detener más agua en la presa aplican tablas en las dichas sangraderas para que no corra de ellas como ha visto puestas para éste efecto y esto responde.

A la quinta pregunta= Dijo que como persona que ha trabajado en estos cinco años en el dicho Molino de Argallao y Casería nombrada Floresta sabe el testigo que habrá un año a poca diferencia de días el dicho Julián Mas concluyó con la reedificación de las presas de su molino y después acá ha visto que siempre se han detenido y se detiene en las dichas presas las aguas hasta tener ocasión de moler ceveras y, hasta llenar las presas sin soltarlas en el ínterin, y el testigo del dicho año a ésta parte y aun después de la introducción de éste pleito ha visto que el molinero del dicho D. Miguel de Peredo envió diferentes veces ceveras al Molino de Argallao para que moliese con el fin de aprovecharse de las aguas que en éste tiempo dejaba en su Molino de la Herrera reconociendo no poderse valer de ellas entre tanto que comenzase a

moler el dicho Molino de Argallao y esto responde.

A la sexta pregunta= Dijo que ahora cinco o seis años poco más o menos asistió el testigo en uno con otros maestros al reconocimiento evaluación y examen del dicho Molino de Argallao y su pertenecido y después de su conclusión compró el articulante a D<sup>a</sup> Mariana de Villaviciosa y se halló presente el testigo al otorgamiento de la escritura de su venta y luego entró el dicho Julián Mas a reedificar las presas del dicho molino por estar como estaban maltratadas y de mala calidad y durante el tiempo de las obras y después de ejecutadas aquellas por haber caído por estar hechas contra-arte y vuelto a reedificar siempre según vio el testigo corrieron sin detención alguna las aguas del dicho molino haciendo canales por otra vía para que no tocasen en la obra nueva que se iba haciendo y esto responde.

A la séptima pregunta= Dijo que al tiempo que así fue a la evaluación que refiere la sexta pregunta de ésta su deposición, el testigo halló al dicho Molino de Argallao germado por causa de estar sus canales y rodeznos y otros miembros podridos y de calidad que no eran de servicio y el testigo nuevamente por orden del articulante los fabricó y no sabe antecedente por no haber visto la calidad en que se hallaba dicho molino y esto responde.

A la octava pregunta que es la última Dijo que lo que ha dicho y depuesto es la verdad so cargo del dicho Juramento en que se afirmó ratificó y no firmó porque no sabía escribir y firmamos los dichos escribanos=

-----

El dicho **Ignacio de Darrenechea** molinero del Molino de Argallao residente en jurisdicción extramuros de ésta Ciudad presentado por parte del dicho Julián Mas para su Probanza, Jurado en debida forma y pregunta por la primera, generales, quinta y última pregunta del articulado para que tan solamente fue presentado dijo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta= Dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito por haber oído se trata y también la tiene del Molino de Argallao en que es molinero y del de la Herrera inferior porque ha estado en él muchas veces propio del dicho D. Miguel de Peredo y el de Argallao del articulante y esto responde.

A las generales de la ley Dijo ser de edad de treinta y ocho años poco más o menos y por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes y aunque como lleva expresado es molinero del dicho Molino de Argallao no por esto ni por otra razón dejará de decir su verdad y su deseo es decir la verdad y que valga la Justicia a la parte que la tuviere, y que no le



comprenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas.

A la quinta pregunta= Dijo que habrá un año a muy poca diferencia que el dicho Julián Mas reedificó las presas de su Molino de Argallao, lo cual sabe el testigo porque trabajó en ellas siendo a la sazón inquilino de la Casería de Siustegui primera vecina al dicho molino= Y después que así se reedificaron las dichas presas inmediatamente entró el testigo a ser molinero del dicho molino por concierto que hizo con el dicho Julián Mas su dueño de pagarle a la semana media fanega de harina de trigo, y desde entonces acá siempre ha detenido y detiene el testigo las aguas que bajan a las presas del dicho molino hasta tener ocasión de moler ceveras y hasta llenarlas que esto último en el discurso del dicho tiempo sucedió solo una vez y fue la noche del día de Santa Isavel con ocasión de haber llovido mucho, y no las ha soltado nunca no teniendo que moler= y según hace memoria unas doce veces el molinero del Molino de la Herrera llamado Juan López y su mujer nombrada Mariana le han enviado al testigo a su molino diferentes ceveras unas veces media fanega y otras menos para que las moliese en el dicho molino y por ésta vía soltase las aguas para aprovecharse después de ellas en su Molino de la Herrera como en efecto el testigo por su propia conveniencia siempre que le enviaron molió dichos granos en el dicho Molino de Argallao y a menos no soltó ni soltaría las aguas por la utilidad que halla en guardarlas para que cuando tenga granos que moler, y a no poder hacer éste reparo y prevención no podría pagar la renta ni sería molinero en el dicho molino y esto responde.

A la octava pregunta que es la última del dicho articulado Dijo que lo que ha dicho y depuesto de suso es la verdad so cargo del dicho Juramento en que se afirmó ratificó y no firmó porque dijo no sabía escribir y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos=

-----

La dicha **Simona de Guruceaga** natural y vecina del Lugar de Alza jurisdicción de ésta Ciudad y mujer legítima de Ignacio de Darrenechea molinera en el Molino de Argallao presentada por parte del dicho Julián Mas para su Probanza, Jurado en debida forma y preguntada por la primera, generales, quinta y última preguntas de su articulado dijo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta= Dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito por haber oído decir se trata y también la tiene y sabe dónde están sitios los molinos que refiere la pregunta por vivir actualmente en el de Argallao y haber estado muchas veces en el

de la Herrera y esto responde.

A las generales de la ley declaró ser de edad de cuarenta y cinco años poco más o menos y por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes y por el respecto de ser tal molinera ni por otro alguno no le corre pasión e interés en éste negocio y su deseo es decir la verdad y valga la Justicia a la parte que la tuviere, y que no es comprendida en las demás calidades de la ley real que se la fueron declaradas y esto responde.

A la quinta pregunta= Dijo que habrá un año a poca diferencia se reedificaron por el articulante las presas de su Molino de Argallao, lo cual sabe así por lo que vivió juntamente con el dicho Ignacio de Darrechenea en la vecindad en la Casería de Siustegui como por lo que viviendo después en el dicho molino se concluyeron las dichas obras, y luego que aquellas se ejecutaron y el dicho Julián Mas puso corriente su molino arrendaron aquél la testigo y su marido con obligación de pagar de arrendamiento media fanega de trigo en harina a la semana por San Martín once de Noviembre del año último pasado de mil y seiscientos y noventa y tres, y desde éste tiempo acá la testigo y su marido como tales molineros siempre han detenido y detienen las aguas del dicho Molino de Argallao hasta tener ocasión de moler ceveras y en el ínterin nunca las han soltado por la conveniencia que tienen en tenerlas y guardarlas; y a menos que usasen de ésta prevención no podrían pagar ni serían molineros del dicho molino, éste no sería de útil para su dueño en caso de obligarle a que al molino de abajo le dejase y soltase las aguas las veces que su molinero le pidiese= Y en el dicho tiempo diferentes veces Juan López de Arocenea y Mariana de Picavea molineros del Molino de la Herrera reconociendo no podía moler su molino mientras no trabajase y dejase las aguas el Molino de Argallao enviaron a la testigo y su marido granos; cual vez una fanega, media y un cuartal de grano para que en dicho su Molino de Argallao moliesen, y esto con la mira de aprovecharse de las aguas que en su molienda despedía, en el dicho Molino de la Herrera, y en efecto ésta testigo y su marido por la utilidad que hallaban de que su molino trabajase recibieron los granos y los molieron en su molino y con las aguas que soltaban a éste fin trabajaba el de la Herrera y esto responde.

A la octava pregunta que es la última Dijo que lo que ha dicho y depuesto de suso es la verdad so cargo del dicho Juramento en que se afirmó ratificó y no firmó porque dijo no sabía escribir y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos=

-----

### **Declaración por posiciones de D. Miguel de Peredo**

En la Ciudad de San Sebastián a siete de Octubre de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, nos los escribanos receptor y acompañado de ésta Probanza requerimos con el auto despachado par el Sr. Corregidor de ésta Provincia el día treinta del mes último de Septiembre de éste año a D. Miguel de Peredo vecino de ésta Ciudad que conforme por él se le manda haga su declaración por posiciones al tenor de los capítulos del interrogatorio presentado el dicho día de parte de Julián Mas absolviendo con palabras de niego o confieso todos los dichos capítulos separadamente cada uno de por sí, y el dicho D. Miguel de Peredo con vista del dicho auto obedeciéndole en todo y por todo Juró a Dios Nuestro Señor y a una señal de la Cruz en forma y so cargo de él ofreció decir la verdad al tenor de dichos capítulos, y siendo preguntado por ellos respondiendo dijo y declaró lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio= Dijo que conoce de vista y habla y comunicación al dicho Julián Mas con quien trae pleito sobre el goce de las aguas que bajan a su Molino de Argallao desde fuera parte de su jurisdicción como dueño que es el declarante del Molino de la Herrera inferior al de el dicho Argallao y sabe de sus situaciones.

A la segunda pregunta= Dijo que no sabe ni puede decir cosa en orden a la antigüedad inmemorial del Molino de Argallao; solo es cierto le ha visto erigido y fabricado desde diez y nueve años poco más o menos a ésta parte, y tiene por cierto estuvo y está fabricado el dicho molino con todas sus presas en su propia jurisdicción y goza de las aguas que le bajan de las jurisdicciones de las Caserías de Zarategui y de otras de D. Bernardo de Arocena y Juan Pérez de Larrachao y de otra casería de cuyo nombre no se acuerda y todas las dichas aguas juntas para cuando entran en la jurisdicción del Molino de Argallao forman su corriente y hacen un riachuelo y no están en rio público sino es en las aguas que lleva referidas y ninguna de ella ni otra alguna sale en aquellas jurisdicciones de Argallao de que se pueda aprovechar el dicho molino quien en su molienda se sirve de dichas aguas y las que caen cuando llueve, y el Molino de la Herrera propio del declarante que está en la parte inferior que fabricó en la parte donde hoy se halla ahora hace diez y seis años poco más o menos goza de las mismas aguas que el de Argallao despide en todo tiempo trabajando y parado en que no ha habido embarazo alguno en el tiempo que era de la Casa de Villaviciosa como después que el dicho Julián compró hasta ahora dos meses poco más o menos que el susodicho no ha querido soltar dichas aguas y por

la queja que al declarante le dieron sus molineros introdujo éste pleito, y fuera de las dichas aguas goza también el dicho Molino de la Herrera de un riachuelo que le baja de las jurisdicciones de las Caserías de Larrachao y otra de D. León de Aguirre y Zurco= y más abajo del dicho Molino de la Herrera en la misma jurisdicción y pertenecido de él halló vestigios como son una presa vieja, las zanjás por donde corría el agua y la presilla por donde tenía el salto y despedidero el agua y otras ruinas y piedras de moler que demostraban hubo y había habido molino de inmemorial tiempo a ésta parte sin cosa en contrario y es notorio según ha oído decir y tiene por cierto fue quemado el dicho molino antiguo por el ejército francés al tiempo que hizo entrada en ésta Provincia y puso sitio a la Ciudad de Fuenterravía al año pasado de mil y seiscientos y treinta y ocho y esto responde.

A la tercera pregunta Dijo que los molinos superiores fabricados en semejantes parajes que el Molino de Argallao es verdad solo tienen derecho y facultad de recoger y detener las aguas en sus presas para moler con ellas en veinte y cuatro horas y pasando estos tienen obligación de soltar las aguas para que se sirvan de ellas los molinos inferiores tengan o no tengan granos y esto se observa en ésta Ciudad y su jurisdicción en los molinos de igual calidad a los de Argallao y el de la Herrera y en ellos se ha practicado así sin cosa en contrario hasta la introducción de éste pleito y no la forma que refiere la pregunta que es suposición voluntaria e incierta y esto responde.

A la cuarta pregunta Dijo que es cierto que los molinos de Argallao y el de la Herrera no pueden moler sin que hagan detención de las aguas en las presas las cuales se acogen a éste fin, y el intentar el declarante usar de su derecho y que el contrario no pueda detener las aguas en la presa de su Molino de Argallao más de veinte y cuatro horas de tiempo; no es en ninguna de las maneras querer no haya dicho molino, sino que su dueño y molinero no paren a interrumpir la costumbre usada y guardada en perjuicio total de su Molino de la Herrera y lo demás que contiene ésta pregunta en ésta parte es alegación voluntaria= y aunque no ha visto el declarante las paredes nuevas que en su presa ha fabricado el dicho Julián Mas, se halla bien informado no están más altas que las paredes viejas, pero a los lados de la dicha presa también le han informado ha fabricado el dicho Julián Mas las dichas paredes nuevas mucho más extendidas que las viejas y de calidad que en su ámbito pueda recoger y guardar muchísima más agua que antes y esto no lo pudo hacer ni salir de los límites que demostraba la dicha presa y debía contentarse el dicho Julián Mas con hacer solo sus paredes en las medidas de las

antiguas y no hacerle al declarante agravio tan conocido sin que se le siga en ninguna de las maneras útil ni provecho alguno al dicho Julián Mas por causa de rebosar por la razón de las dichas paredes el agua hacia atrás y los lados y consumirse mucha parte y desperdiciarse en la tierra especialmente en tiempo de verano y esto responde.

A la quinta pregunta= Dijo que ha oído decir que el dicho Julián Mas habrá un año con poca diferencia concluyó las obras de las presas de su molino y que no ha visto ni ha tenido noticias de que el susodicho desde aquél tiempo acá haya detenido y detiene las aguas en su presa hasta tener ocasión de moler ceveras o hasta llenar las presas sin soltarlas en el ínterin, hasta que ahora pasado de dos meses le dio aviso al declarante el molinero de su Molino de la Herrera de como fuera del uso y costumbre se detenían las aguas en el molino de arriba y que no acudiendo a éste reparo el declarante no le podría pagar la renta y al dicho molinero de la Herrera le ha oído decir después de la ocasión referida a la que un día que el dicho Julián Mas detuvo las aguas más tiempo de lo acostumbrado a fin de que las soltase le envió media fanega de trigo para que en su molino moliese y soltase las aguas y que el dicho Julián Mas no le quiso recibir diciendo no quería empezar por moler media fanega de granos su molino ni soltar las aguas y que si quería lo hiciese le llevase hasta dos fanegas, y alguna vez no estando el dicho Julián Mas en el dicho molino tiene noticias que su molinera yendo la de la Herrera con media fanega le había molido en el dicho Molino de Argallao y que con el agua que en ésta molienda soltó se sirvió en el del dicho de la Herrera y esto responde.

A la sexta pregunta Dijo que es cierto que el articulante trató de reedificar sus presas por estar según se decía de mala calidad y mientras hizo las obras entonces y después por haberse caído, tiene por cierto aunque no vio que en el tiempo que así se trabajó corrieron las aguas del dicho Molino de Argallao sin detención alguna para su Molino de la Herrera porque para efecto de hacer las dichas obras era preciso dejarlas correr y esto responde.

A la séptima pregunta= Dijo que antes que comprase el articulante el dicho su molino aunque se hallaba según ha oído decir de mala calidad tenía su molinero y solía moler y no sabe lo demás que contiene la pregunta ni tiene noticia alguna de ella y esto responde todo lo que es la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmó ratificó y lo firmó y declaró ser de edad de setenta y un años poco más o menos y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos=

-----

Al dicho **Sevastián de Guruceaga** molinero del Molino nombrado Errotazarra presentado para ésta Probanza por Martín de Ymaz Procurador en nombre de Julián Mas, Jurado en debida forma y preguntado so cargo de él por la primera, generales, tercera y última pregunta de su articulado dijo y depuso lo siguiente=

A la primera pregunta Dijo que conoce a las partes litigantes y tiene noticias de éste pleito y no sabe de la situación de los molinos que refiere la pregunta aunque ha oído decir se hallan en los términos del Lugar de Alza jurisdicción de ésta Ciudad.

A las generales de la ley Dijo ser de edad de cuarenta y nueve años poco más o menos y por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes ni tiene pasión e interés en éste negocio y su deseo es decir la verdad y que valga la Justicia a la parte que la tuviere y no le comprehenden las demás calidades de la ley que le fueron hechas.

A la tercera pregunta para que tan solamente fue presentado= Dijo que con ocasión de haber vivido el deponente desde que nació hasta la edad de veinte y dos años poco más o menos en compañía de Beltrán de Guruceaga su padre en el Molino nombrado Yguera de las monjas y Convento de San Bartolomé extramuros de ésta Ciudad y después de su muerte por si solo en otros veinte y dos años poco más o menos (que se mudó al dicho Molino de Errotazarra del Convento de San Telmo de ésta Ciudad) ha conocido en el Molino de Errotaverria también del dicho Convento y monjas de San Bartolomé por molineros cada cual en su tiempo a Bernardo de Naudi y Joseph de Naudi su hijo difuntos y después a Martín de Zuzaiá y en todos los dichos tiempos el testigo ha visto que los dichos molineros han usado y acostumbrado sin embarazo alguno que hayan tenido de parte que se sepa, en detener las aguas en el dicho Molino de Errotaverria que está en la parte superior tras el Monasterio de San Sevastián el Antiguo extramuros de ésta Ciudad, hasta tener granos que moler y hasta llenar sus presas según su capacidad sin dejar al dicho Molino de Yguera que está más abajo y goza de aquellas aguas= y aconteció muchas y diversas veces así en tiempo del dicho Beltrán de Guruceaga como en el del testigo que hallándose estos en el dicho Molino de Yguera con granos bastantes y sobrados para moler y no haber agua en la presa para ello por estar detenida en la presa del dicho molino superior pedir el testigo y su padre a sus molineros por merced soltasen parte de sus aguas para servirse de ellas en el dicho Molino de Yguera y en efecto haberlas dejado correr los dichos molineros por hacerles favor y agasajo al testigo y

dicho su padre abriendo la llave de la presa y sin que el dicho molino superior trabajase por no tener granos; y otras muchas veces el testigo y dicho su padre teniendo cantidad de granos en su molino y no haber agua para la molienda por la razón de estar detenida en la presa del molino de arriba por aprovecharse de las que trabajando precisamente había de alargar y soltar el dicho Molino de Errotaverría llevaron y enviaron a sus molineros granos para que le empezasen y ejecutándolo así se valieron de las aguas que despedía en su molienda el dicho molino el testigo y su padre en el dicho Molino de Yguera, y en la manera y forma que de suso lleva referida y no de otra suerte corrieron los molineros de ambos los dichos Molinos de Errotaverría e Yguera sin que entre ellos haya habido diferencia y disputa alguna, y le parece al deponente que al molino de arriba no le podía obligar el de la Yguera a que soltase las aguas no teniendo que moler= y en estos cinco años a poca diferencia que ha que vive en éste dicho Molino de Errotazarra que está en la parte más inferior en las mismas aguas gozando de ellas y de otro arroyuelo que le baja de los Molinos de Egocor; ha visto que Antonio de Naudi hijo legítimo del dicho Antonio difunto que vive en los mismos cinco años en el dicho Molino de Yguera ha retenido y detiene las aguas que se le vienen por el dicho Molino de Errotaverría, en su presa en cuanto ha podido y puede según la capacidad que tiene hasta que tenga y haya tenido comodidad de granos para moler como lo solían hacer el testigo y dicho su padre siendo molineros del dicho Molino de Yguera= Y algunas veces que el testigo en el discurso de los dichos cinco años ha vivido vive en el dicho Molino de Errotazarra se ha hallado con la precisión de moler granos para sus parroquianos por aprovecharse del agua que tenía detenida en la presa del dicho Molino de Yguera le ha enviado al susodicho granos para que en el dicho molino se los moliese y después que aquél se empezaba a trabajar, mediante sus aguas molía y trabajaba también el dicho Molino de Errotaverría= y es cierto que rara vez dejan de moler poco o mucho estos tres molinos de Errotaverría, el de Yguera y Errotazarr a lo menos al día una vez así por tener mediana agua y granos como por la poca capacidad de sus presas en que en especial en el Molino de Errotaverría no se pueden detener las aguas más de veinte y cuatro horas de tiempo por llenarse como se llena en el verano y sequío su presa durante éstas horas, y el Molino de Yguera en su presa no tiene capacidad de detener más agua que la con que puede moler una fanega y esto responde.

A la octava pregunta que es la última Dijo que lo que ha dicho y depuesto es la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmó ratificó y no firmó porque dijo no sabía

escribir y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos=

La dicha **María Juan de Bidarray** mujer legítima de Sevastián de Guruceaga molinera del Molino de Errotazarr vecina en jurisdicción de ésta Ciudad suso presentada, Jurado y preguntada por la primera, generales, tercera y última preguntas del dicho articulado depuso lo siguiente.

A la primera pregunta= Dijo que no conoce a Julián Mas y conoce a D. Miguel de Peredo y tiene noticias de éste pleito y también la tiene de oídas de los molinos que la pregunta refiere aunque no sabe de su situación y esto responde.

A la generales de la ley declaró ser de edad de cuarenta años poco más o menos y que por donde sepa no es pariente de ninguna de las partes ni le corre pasión e interés en éste negocio y su deseo es decir la verdad y que valga la Justicia, a la parte que la tuviere y que no la empecen las demás calidades de la ley que le fueron hechas y esto responde.

A la tercera pregunta para que tan solamente fue presentada= Dijo que ahora veinte y tres años poco más o menos casó la que depone con el dicho Sevastián de Guruceaga y pasó a vivir con él al molino de Yguera del Convento y monjas de San Bartolomé extramuros de ésta Ciudad hasta que ahora cinco años pasó a habitar a éste Molino nombrado Errotazarra del Convento de San Telmo de ella, y en los diez y ocho años primeros de los veinte y tres fueron la testigo y su marido molineros del dicho Molino de Yguera, y en el discurso de ellos vio que los molineros que vivieron en el Molino nombrado Errotaverría también del dicho Convento de San Bartolomé superior a los otros dos citados de suso cada cual en su tiempo detuvieron las aguas en su presa hasta tener granos sin soltarlas, aunque es verdad que algunas veces que la testigo y su marido les pidieron soltasen las aguas de su molino para aprovecharse de ellas en el de Yguera lo hicieron dejando parte de dichas aguas y deteniendo las demás para aprovecharse caso se les fuese algún saco de granos, y muchas veces teniendo precisión la testigo y su marido de moler granos para acudir a sus parroquianos y no tener en su molino agua bastante para ello fueron al dicho Molino de Errotaverría para que sus molineros soltasen las aguas y habiendo respondido aquellos no tenían granos para empezar a moler se los enviaron el testigo y su marido y habiendo empezado con ellos a trabajar el dicho Molino de Errotaverría después con sus aguas molió sus ceveras el de la Yguera, y en la misma forma en éste molino detenían el testigo y su marido las aguas hasta tener granos sin soltarlas al molino inferior de Errotazarra salvo en los dos casos que suso lleva referidos que en ellos también por



hacer merced y por su particular provecho dejaban correr las aguas y empezaban su molino, y en ésta conformidad y buena correspondencia teniendo entre sí mucha amistad vivieron el testigo y su marido con los dicho molineros= de Errotaverría superior y Errotazarra el más inferior= y en estos cinco años a poca diferencia que vivieron la testigo y su marido por molineros en el dicho Molino de Errotazarra ha visto que Antonio de Naudi molinero de Yguera ha detenido y detiene las aguas en su presa hasta que tenga granos que moler y algunas veces que el susodicho por falta de granos tenía parado su molino y detenía las aguas la han enviado el testigo y su marido granos para que le empezase al molino a trabajar con el fin de aprovecharse de sus aguas y tratar de moler sus granos en el dicho Molino de Errotazarra el cual además de recibir todas las aguas que bajan de los dichos dos molinos de Errotaverría e Yguera se aprovecha también de un arroyo y golpe de agua que se le viene de los molinos de Egocor y también es cierto y sabe por estar viendo que los dichos tres molinos de Errotaverría, Yguera y Errotazarra rara vez dejan de trabajar en el verano y que en tiempo de sequío al día una vez así por tener mediana agua y granos para ello como por la poca capacidad de sus presas que el de Yguera puede caber agua para moler una fanega y la presa de Errotaverría en el rigor del verano puede llenarse en el discurso de veinte y cuatro horas y no sabe otra cosa de la pregunta y esto responde a ello.

A la octava pregunta que es la última dijo que lo que ha dicho y depuesto es la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmó ratificó y no firmó porque dijo no sabía escribir y en fe de ello firmamos nos los dichos escribanos=

---